

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Proyecto de Ley Nº 4496 /2018-02.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA **ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO** 2 1 JUN 2019 Hora ... Firma

**PROYECTO** DE **LEY** QUE **DECLARA** DE **NECESIDAD PÚBLICA** REPOSICIÓN LA URGENTE DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DOCENTE EN LOS **DISTRITOS QUE PERTENECIERON** AL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL **VRAEM** 

La Congresista de la República que suscribe, NELLY CUADROS CANDIA y los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Acción Republicana, ejerciendo el derecho a su iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

#### PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA REPOSICIÓN URGENTE DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DOCENTE EN LOS DISTRITOS QUE PERTENECIERON AL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM

### Artículo único. Declaración de necesidad pública

Declárase de necesidad pública la reposición urgente de la asignación especial docente en los distritos que pertenecieron al ámbito de influencia del VRAEM.

Lima, junio del 2019

**edro olae**chea álvarez-c**alderón** Portavoz Titular

CUADROS CANDIA Congresista de la República

GP Acción Republicana

S. ECHEVARRIA.

Teresto de ley M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de JUNIO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 44 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ARESURUES TO Y CUENTA GENERAL

DE LA VERUBLICA DE PORTE.

GIANMARCO PAZ MENDOZA

Oficial Mayor

CONGRESO DEVA REPÚBLICA



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. FUNDAMENTO

Mediante el Decreto Supremo 003-2007-DE, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional la intervención estratégica del Estado en el Valle de los ríos Apurímac y Ene - VRAE:

# "Artículo 1.- Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE" aprobado por el Consejo de Ministros del 20 de diciembre del 2006."

Mediante el Decreto Supremo 021-2008-DE-SG, se determinó los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE". Dicha norma estableció en su artículo 1 lo siguiente:

# "Artículo 1.- Determinación de los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE"

Declárese a los siguientes distritos como parte del ámbito de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - Pian VRAE":

- Distritos de Ayahuanco, Llochegua, Sivia y Santillana de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho;
- Distritos de Ayna, Santa Rosa, San Miguel, Anco, Chungui de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho;
- Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica;
- Distritos de Kimbiri, Pichari y <u>Vilcabamba</u> de la Provincia de La Convención del Departamento del Cuzco;
- Distritos de Mazamari, San Martín de Pangoa y Río Tambo de la Provincia de Satipo del Departamento de Junín." (subrayado agregado)

Como se puede advertir, el distrito de Vilcabamba estuvo incorporado en la conformación inicial del VRAE, antes de que, incluso, se adicionen distritos de la cuenca del río Mantaro. Dicho listado, posteriormente fue ampliado mediante los Decretos Supremos 074-2012-PCM, 090-2012-PCM, 003-2014-DE, 070-2014-PCM y 003-2015-DE.

Mediante el Decreto Supremo 074-2012-PCM, se declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos



Apurímac, Ene y Mantaro, y se modificó la composición de los distritos que forman parte del VRAEM, tal como se detalla a continuación

# "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Primera.- Norma modificatoria

Modifíquese el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 021-2008-DE-SG por el siguiente texto:

1.1. Declárese que los siguientes distritos forman parte del ámbito de Intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro:

[...]

- Distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cuzco;

[...]

1.2. Declárese que los siguientes distritos forman parte del ámbito de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro:

[...]

- Distrito de <u>Echarate</u> de la provincia de La Convención del departamento del Cuzco." (subrayado agregado)

En este contexto, se dictaron normas relativas a la entrega de diversas bonificaciones a quienes laboren en el VRAEM, tales como a los integrantes de la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el sector Salud y al personal docente.

Esta situación se vio alterada con la emisión del Decreto Supremo 040-2016-PCM, por medio del cual se reordenó los ámbitos de intervención directa y de influencias del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, señalándose lo siguiente:

"Que, la CODEVRAEM ha sustentado la pertinencia de excluir del ámbito del VRAEM a los distritos de Echarate y Vilcabamba, correspondientes a la provincia de La Convención del departamento de Cusco, debido entre otros, a la pertenencia a otras cuencas hidrográficas distintas al VRAEM;"

Así, se retiró del ámbito del VRAEM a los distritos cusqueños de Echarate y Vilcabamba, lo cual generó desosiego social como se explicará más adelante.

#### El bono especial docente:

Mediante la octava disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, se dispuso lo siguiente:

"Octava. Asignación especial a profesores del VRAEM





Adicionalmente a las asignaciones establecidas en la presente Ley, los profesores que laboran en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación." (subrayado agregado)

Esta disposición estableció la asignación especial docente a fin de atraer a los maestros para que brinden sus servicios en la zona del VRAEM.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29944, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2013-ED, establece en su novena disposición complementaria final lo siguiente:

"Novena. Asignación especial a profesores del VRAEM
Adicionalmente a las asignaciones y estímulos económicos
mencionados en la Ley y el presente Reglamento, los profesores
comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N.°
29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en los distritos que
forman parte del ámbito de intervención directa o del ámbito de
influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM,
perciben una asignación mensual por laborar en dicha zona.
El monto de dicha asignación y los distritos que forman parte del
ámbito de intervención directa y del ámbito de influencia del Valle
de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, son fijados o
declarados mediante Decreto Supremo." (subrayado agregado)

Esta norma reglamentó la Ley 29944, confirmando que la asignación espacial docente se entregaba de manera mensual. Así se venía efectuando desde entonces.

Mediante Ley 30202, se otorgó asignación especial por laborar en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a profesores contratados:

## "Artículo 1. Asignación especial a favor de los profesores contratados

Dispónese que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciban, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la octava disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales." (subrayado agregado)



Como puede observarse, los docentes que laboran en el VRAEM reciben una asignación especial en atención a la problemática que se vive en la zona y que requiere una estrategia prioritaria del Estado desde todos los sectores, entre ellos, el de educación.

#### Asignaciones a otros sectores:

De otro lado, el Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la **salud** al servicio del Estado, señala en su artículo 8 lo siguiente:

# "Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende: [...]

8.3 Priorizada.-

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

[...]

### b) Zona de Emergencia.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en tanto se mantenga dicha calidad de acuerdo a la normatividad vigente; así como a los puestos ubicados en las zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM.

[...]." (subrayado agregado)

En esta misma línea, el Decreto Legislativo 1132 <sup>1</sup>, aprobó la nueva estructura de ingresos aplicables al personal militar de las **Fuerzas Armadas** y policial de la Policía Nacional del Perú:

# "Artículo 6°.- Remuneración Consolidada, bonificaciones y beneficios del personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú

El personal en actividad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú percibe únicamente los siguientes ingresos:

a) Remuneración Consolidada;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicado en el diario oficial *El* Peruano el 9 de diciembre de 2012





- b) Bonificaciones: por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad; por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo, por Alto Riesgo a la Vida y por Escolaridad; y,
- c) Beneficios: Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, Compensación por Función de Docencia y Compensación por Tiempo de Servicio." (subrayado agregado)

La Resolución Ministerial 533-2013-DE/CCFFAA, aprueba la Directiva General 10-MINDEF/VRD/DGA/DC, por medio de la cual se establecen normas aplicables a la asignación de la bonificación por alto riesgo a la vida en el área de responsabilidad del Comando Especial VRAE (CE VRAE), cuyo numeral 5.2 señala lo siguiente:

"5.2 Comisión de Servicio en el CE VRAE es el desplazamiento planificado y programado o imprevisto, que realiza el personal militar fuera de su área de trabajo hacia o dentro del CE VRAE; para realizar funciones que están directamente relacionadas al cumplimiento de la misión y las metas previstas, así como al logro de los objetivos institucionales."

Por su parte, el Decreto Supremo 293-2016-EF<sup>2</sup>, que aprobó disposiciones y montos por concepto, entre otros, de la bonificación por alto riesgo de vida, dispone:

"Artículo 7.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado, reasignado o destacado en el VRAEM o Zonas Declaradas en Estado de Emergencia Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, así como el personal militar y policial designado, reasignado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y que preste sus servicios en las zonas declaradas en Estado de Emergencia en dicho valle, la percepción mensual por concepto de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida" [...]."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Aprueban disposiciones y fijan montos por concepto de "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad", "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo" y "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", aplicables al personal en situación de actividad, militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley Nº 19846, y aprueban una Transferencia de Partidas a favor de los Ministerios de Defensa y del Interior; y Fuero Militar Policial.



De manera que tanto el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y del sector Salud también reciben bonificaciones por laborar en el VRAEM.

#### Situación problemática a resolver:

A partir de la emisión del Decreto Supremo 040-2016-PCM antes mencionado, por medio del cual se reordenó los ámbitos de intervención directa y de influencias del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, el Ministerio de Educación suspendió el pago de la asignación especial docente, manteniéndose (con justa razón) las bonificaciones del personal policial, de las Fuerzas Armadas y del sector Salud.

En atención a ello, en diversas ocasiones se ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros que ponga fin a esta discriminación contra los docentes de los distritos de Vilcabamba y Echarate pues solo a ellos se les ha suspendido la asignación especial por laborar en el VRAEM, mientras que, a los demás grupos, de forma razonable, sí se les ha mantenido a pesar de encontrarse en la misma situación que los docentes.

Cabe recordar que los docentes que laboran en la zona excluida del VRAEM están sujetos a riesgos similares a los que se exponen los profesores que realizan sus labores en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del referido VRAEM. Dichas zonas se encuentran íntimamente vinculadas, tanto por el espacio físico, como por la misma problemática social de pobreza, de insatisfacción de necesidades básicas, entre otros aspectos.

La política educativa establecida en los últimos años por el Estado es incentivar a los maestros para que laboren en el VRAEM, a fin degarantizar la educación de los niños de esta zona castigada por la pobreza y carencias; por ello no se entiende el retiro de la asignación especial docente en zonas que viven la misma realidad del VRAEM y que por el hecho de haber sido retiradas del listado de distritos del ámbito de influencia, no dejan de vivir las mismas dificultades.

La discriminación a la que actualmente se ven sometidos los docentes e los distritos de Vilcabamba y Echarati solo demuestra desconocimiento de la realidad del VRAEM y zonas contiguas, además de no haberse tomado en cuenta las consecuencias sociales y económicas que sufren los docentes en esta zona.

La presente propuesta legal busca llamar la atención del Estado peruano para que reconozca la crisis que vive el magisterio en estas zonas, revalore la labor docente y comprenda el daño que se hace a los docentes de los distritos que han quedado excluidos del ámbito de influencia del VRAEM por cuanto las necesidades de los menores educandos son las mismas y la realidad que vive la zona vecina de influencia directa es idéntica.



En tal sentido, se propone un artículo único en el que se declara de necesidad pública la reposición urgente de la asignación especial docente en los distritos que pertenecieron al ámbito de influencia del VRAEM, a fin de equiparar a los docentes con los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y del sector Salud, quienes sí perciben la asignación especial por laborar en el VRAEM a pesar de ya no pertenecera dicha zona, asignación que sin lugar a dudas es justa puesto que los valientes miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como el personal del sector Salud brindan servicios en zonas adversas y también ponen en riesgo constante su vida para servir a nuestros hermanos.

Dicha justicia debe replicarse con los docentes, por cuanto la revalorización de la función docente es fundamental para dar un servicio público educativo de calidad y que merece ser atendido. Cabe destacar que entre los distritos de Echarate y Vilcabamba, se tenía un total de mil trescientos cuarenta (1340) docentes afectados por este injusto recorte <sup>3</sup> a octubre de 2016, constituyendo una importante merma a sus ingresos y desmotivación para continuar brindando servicios aún contra la adversidad.

¿Así se pretende que los maestros se capaciten, y busquen ascender en la Carrera Pública Magisterial? Sin duda, la presente propuesta apunta a precisamente hacer justicia con los docentes que se encuentran arbitrariamente excluidos de la asignación especial docente.

### II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no representa gasto al Estado; puesto que, al tratarse de una ley de interés público, busca que el Poder Ejecutivo realice acciones que guarden equidad y respeten el derecho de los docentes a no ser discriminados.

# III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone una norma de interés público para disponer, de forma urgente, que se restituya la asignación especial docente para los maestros que trabajaron en el área de influencia del VRAEM para evitar que se los siga discriminando, poniéndose en vigencia el artículo 2, inciso 2, de la Constitución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Según la Dirección Regional de Educación, UGEL La Convención. Información del 6 de octubre de 2016.